



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, JUEVES, 23 DE MAYO DE 2024

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01607/2024

VISTO:

1.- La solicitud de fecha 22 de mayo de 2024, de Don Roberto Maluenda Araya, en representación del circo "Circo Hnos Maluenda", para funcionamiento de circo en localidad de San Pedro de Atacama.

2.- La ordenanza N°04/2022 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios".

3.- El Decreto Exento N°1604 de fecha 29 de junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander.

4.- El Decreto Exento N°1912 de fecha 29 de julio de 2021 que otorga a Doña Sandra Malgue Malgue, Administrador Municipalidad de San Pedro de Atacama, la facultad de firmar, bajo la modalidad "Por Orden del Alcalde".

5.- El Decreto Exento N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, en donde se establece la Subrogancia del Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama Sr. Justo Zuleta Santander, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, designando para este efecto a Doña Sandra Malgue Malgue.

6.- El Decreto Alcaldicio de Registro N°1435 de fecha 02 de septiembre de 2022 que nombra titular del cargo de Director de Control a Don Diego Armella Colque.

7.- El Decreto Exento N° 255/2024, mediante el cual, se instituye el orden de Subrogancia del Director de Control, de acuerdo a lo aprobado por el Concejo Municipal.

8.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio registro 48/2023 del 18 de enero del 2023 que nombra a Doña Carole Perez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaria Municipal.

9.- La Resolución N°7/2019, Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

10.- Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 62.

11.- Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales en específico el artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de Subrogancia que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados por decreto Alcaldicio de los cargos de Alcalde y Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Lo establecido en el artículo 3 de la ley 20.216 que indica que: " Las autoridades nacionales, regionales y comunales deberán otorgar las facultades necesarias y suficientes y adoptar todas las medidas que correspondieren para promover las actividades del Circo Chileno en su calidad de instrumento de entretenimiento, recreación y formación cultural básica. En todo caso, la relación de los circos se establecerá preferentemente con las autoridades de gobierno interior y con los alcaldes de las comunas en que se presenten sus espectáculos. Los circos deberán respetar y adecuar su funcionamiento a las regulaciones que, en conformidad a la ley, dispongan las instituciones policiales, la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Combustibles, el Servicio Agrícola y Ganadero, los Servicios de Salud, los Planes de Higiene Ambiental, las ordenanzas municipales y, en general, las disposiciones establecidas para esta clase de eventos".

2.- Lo establecido en el artículo 4 de la ley 20.216 que indica que: " El funcionamiento y los derechos que cobren los municipios a los circos que operen en la respectiva comuna serán regulados mediante una ordenanza, la que podrá eximir parcialmente de dicho pago a los circos nacionales en virtud de su contribución al desarrollo de la cultura popular criolla. La ordenanza establecerá también las normas básicas de los convenios que cada circo eventualmente celebre con la respectiva municipalidad, tendientes a ofrecer funciones gratuitas a los sectores de escasos recursos. Asimismo, ella podrá determinar la afectación de un sitio de dominio o tenencia municipal, dotado de los servicios indispensables para el funcionamiento de circos y otros espectáculos similares. En todo caso, para adoptar la correspondiente resolución el municipio deberá solicitar la opinión a las organizaciones regionales, o nacionales en su defecto, de artistas circenses."

3.- La Ordenanza N°4/2022 que establece la rebaja en un 50% de los derechos municipales.

4.- Los informes de la Dirección de Seguridad Pública y Dirección de Obras que indican condiciones mínimas de seguridad para el funcionamiento del espectáculo del circo.

5.- El informe N°89 de la dirección de administración y finanzas que señala los antecedentes para otorgar el permiso de funcionamiento.

DECRETO:

1.- OTORGASE permiso municipal para el funcionamiento de la actividad transitoria "Circo", al contribuyente, en la dirección y fecha que a continuación se indica:

- Días de funcionamiento: desde el miércoles 22 mayo hasta el domingo 26 de mayo 2024/ el día 31 de mayo 2024 / 01 y 02 de junio del 2024.

- Actividad: Funcionamiento de Circo.

- Nombre de Fantasía: Circo Hnos. Maluenda

- Lugar de funcionamiento: Calle Gustavo Le Paige esquina Ignacio Carrera Pinto S/N

Ayllu de Conde duque.

- Propaganda: en vehículo con altoparlante.

- Representante Legal: Roberto Maluenda Araya

- Rut: 13.639.051-1

2.- AUTORIZESE la rebaja del 50% en los cobros asociados de acuerdo a la ley 20.216 "ESTABLECE NORMAS EN BENEFICIO DEL CIRCO CHILENO".

3.- INSTRUYASE al Departamento de Rentas y Patentes Municipales, a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.

4.- DESE CUENTA que se entenderá autorizado el permiso cuando el giro respectivo, se encuentre pagado con la orden ingreso municipal.

5.- INFORMESE al contribuyente que deberá cumplir con las normativas vigentes establecidas.

6.- NOTIFIQUESE a los inspectores municipales y Carabineros de Chile para su posterior fiscalización.

7.- ARCHIVASE el presente Decreto para control posterior de la contraloría regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|-------------------------------|---------|---------------------|--------|-------|
| INFORME Y ANTECEDENTES | Digital | Ver | | |
| INFORME DAF | Digital | Ver | | |

JZS/DAC/CDC/MMV

Distribución:

CECILIA SALVA TORRES técnico departamento de rentas y patentes
KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ funcionario departamento de rentas y patentes
JOSÉ MAMANÍ DÍAZ profesional dirección de obras municipales
JOSÉ CRUZ TITO director de obras dirección de obras municipales
YUREMA QUIÑONES HUACA director (s) dirección de seguridad pública
YUREMA QUIÑONES HUACA jefe de unidad departamento de inspección municipal
NELSON ROJAS GALLARDO inspector municipal departamento de inspección municipal
KATHERINE BAUTISTA COLAMAR inspector municipal departamento de inspección municipal
ESTEPHANY PAREDES ROJO inspector municipal departamento de inspección municipal
MARVILA ROJAS CORTES oficial parte - archivo archivo municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=21632861&hash=1421f>